



# Procedimiento tras identificar una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado

Jorge Bernáldez Ruiz  
Licenciado en Derecho

## Índice de contenidos

1. Marco normativo
2. Procedimiento tras identificar la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado
3. Tipos de Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea: CUMAS
4. Naturaleza y Régimen Jurídico de las CUMAS
5. Funciones de las CUMAS
6. Convenios entre la Administración y las CUMAS.
7. Objetivos del Programa de Actuación
8. Programa de Actuación: medidas y excepciones
9. Subvenciones y ayudas destinadas a Comunidades de Usuarios y CUMAS

## Marco normativo en el que se asienta el procedimiento

### Normativa europea

- Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).
- Directiva de Aguas Subterráneas (Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).

### Normativa nacional

- Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

### Normativa autonómica

- Ley de Aguas para Andalucía.

## Procedimiento tras identificación de la masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado (artículos 35 y 54 LAA, artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

☐ Tras Resolución del expediente se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- En el plazo de 6 meses
  - A. Constituir una comunidad de usuarios, si no la hubiere.
  - B. Encomendar sus funciones a una entidad representativa de intereses concurrentes (provisional).
- Aprobar en el plazo de 1 año, tras Resolución, un Programa de Actuación para recuperar el buen estado de la masa de agua subterránea.

Identificación de la masa de agua en riesgo (Plan Hidrológico).  
Puesta en marcha del expediente administrativo.

Acuerdo DGRH por el que se adoptan las medidas previstas en la Ley.  
Posibilidad de aplicar Medidas Cautelares (artículo 56 TRLA)

Constitución CUMAS 6 meses tras Acuerdo DGRH (artículo 35.2 LAA)

Aprobación del Programa de Actuación y de la Junta de Explotación. Plazo de 1 año desde Acuerdo DGRH (artículo 56 TRLA y 171 RDPH)

## Tipos de CUMAS. Artículo 35 LAA

- **Comunidad de Usuarios:** Unión de usuarios de la masa de agua subterránea. Si satisfacen demandas de riesgo se llaman **Comunidades de Regantes**.
- **Comunidad general de usuarios:** formada por varias comunidades de usuarios de una misma MASb para defender sus derechos y conservación y fomento de sus intereses comunes.
- **Junta Central de Usuarios:** formada por **convenio** entre usuarios individuales y comunidades de usuarios de una MASb. Están representados los diferentes usos: abastecimiento, recreativo, agrario, industrial, turístico...
- Estas figuras están pensadas para la defensa y protección de los usuarios
- Pueden gestionar tanto aguas superficiales como subterráneas, según los requerimientos de calidad de los usos que satisfacen.

## Naturaleza jurídica y régimen jurídico de las CUMAS: artículo 36 LAA

- Corporaciones de derecho público adscritas a la Consejería competente en materia de agua.
- La Administración Hidráulica de Andalucía velará por el cumplimiento de sus estatutos y el buen orden de los aprovechamientos.
- Los estatutos y ordenanzas de la CUMAS incluyen su finalidad y ámbito de actuación territorial, representación y participación de usuarios...

## Funciones de las CUMAS. Artículo 37 LAA y artículo 83 TRLA

- Control de extracciones e instalación de contadores.
- Defensa de aprovechamientos frente a terceros.
- Fomento de técnicas eficientes de uso del agua.
- Participación en los órganos de la consejería competente en materia de agua
- Cumplimiento de los programas de actuación de masas de agua subterránea en mal estado.

Las **CUMAS** sirven para:

- Proteger derechos e intereses de los usuarios
- Conseguir buen estado de las masas de agua subterránea

## Convenios entre la Administración y las CUMAS. Artículo 38 LAA

La Administración puede rubricar convenios de colaboración con las **CUMAS** sobre :

- Asistencia técnica y económica a CUMAS en trabajos que se encomienden y para el desarrollo de sus funciones.
- Colaboración en el seguimiento del estado cuantitativo y cualitativo de la masa de agua subterránea
- Colaboración en el Programa de actuación de masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado.
- Participación en la elaboración y revisión de la planificación hidrológica.



## Objetivos del Programa de Actuación

### Los objetivos del Programa de Actuación son:

- Regeneración cuantitativa y cualitativa de la masa de agua, asegurando el futuro
- Consecución de los Objetivos de la DMA y Directiva 2006/118 CE
- Consecución de Objetivos del Decreto 36/2008, de 5 de febrero. Zonas vulnerables y se establecen medidas contra contaminación por nitratos de origen agrario
- RD 47/2022 de 18 de enero sobre protección de aguas contra contaminación difusa producida por nitratos
- Este conjunto normativo procura la consecución del buen estado y la continuidad de los aprovechamientos

## Programa de Actuación: medidas y excepciones (artículo 56 TRLA)

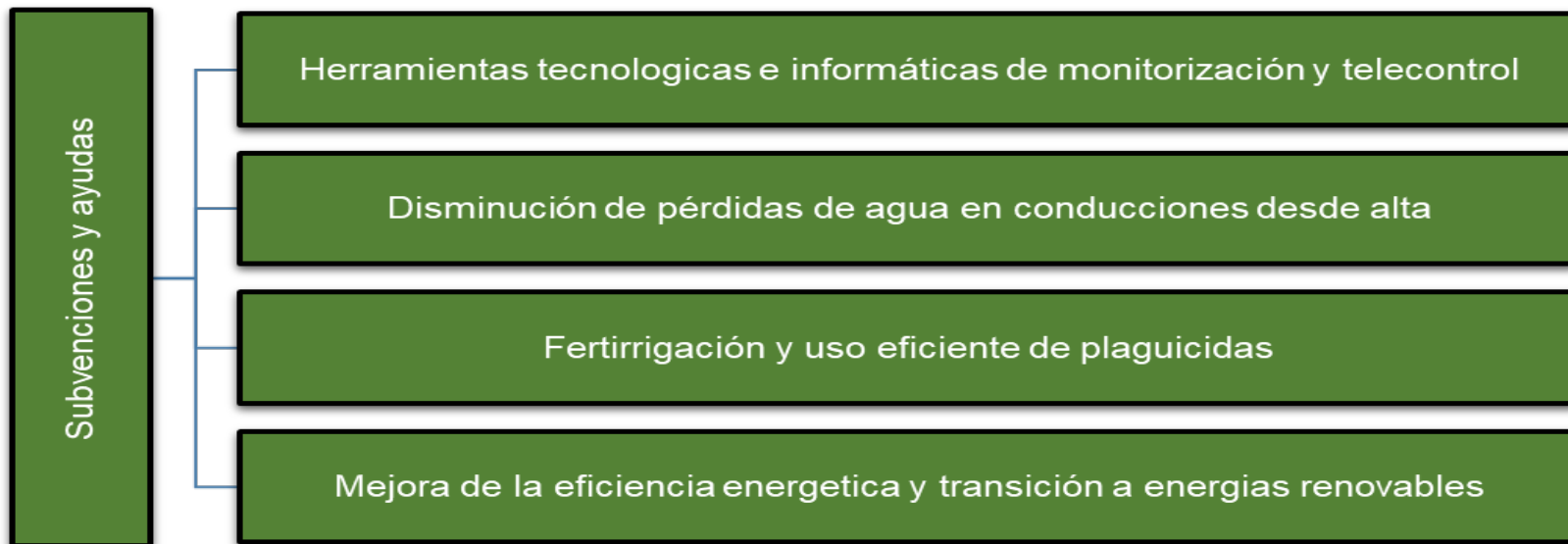
### Medidas del Programa de Actuación (artículo 56.2 TRLA):

- Sustituir las captaciones individuales por comunitarias.
- Fomentar la aportación de recursos externos.
- Favorecer a las Comunidades de Usuarios en nuevas concesiones.
- Perímetros de protección de las aguas subterráneas.

### Excepciones a las Medidas del Programa de Actuaciones (artículos 56.3 y 4 TRLA):

- El Programa de Actuación puede prever la posibilidad de superar las limitaciones establecidas.
- La recuperación paulatina del estado de la masa de agua subterránea conlleva la reducción de las limitaciones.

## Subvenciones y ayudas destinadas a Comunidades y CUMAS





**Junta de Andalucía**